FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Ayuntam.to En la Villa de Bullas a veinte y ocho de Enero de mil
ochoc.s diez, abiendo asistid.n en este Dia, concurrieron
a las salas capitulares de ella los s.res D.n Alfonso Mar
tinez de Teruel, y D.n Fran.co Carreño Alcaldes ordinar.s
D.n Sebastian Espinosa Fern.z Espejel, D. Mateo Garcia y
D.n Gines Perez Lopez Regidores, D.n Juan Sandoval dipu-
tado del Comun, y D.n Bartolome Garcia Pascual Pro.r
Sindico Gral con cuyos Justicia y Regim.to de ella por ma
yor con mi asistencia, y se acordo lo sig.te

Los s.res del Ayuntam.to trataron del asunto de la conducta de
Medico que hallandose establecida para mantener un Medico
de la mejor opinion que asista a los enfermos y les cure
sus enfermedades, se advierte que D.n José [illegible] que la
sirve esta tan omiso en el cuidado de los enfermos y tan
olvidado en su facultad que los pudientes que enferman
tienen que baler de Medico de afuera, y los Pobres se
sus males lo permiten se ven precisados a ir a bus
carlos, de modo que el tiempo que debe emplear en el
estudio lo invierte en poner y criar Hortalizas
siniendo a ser solo un pretexto para disipar al Comun
con la paga de los 600 r.s y casa, quando en el dia las
contribuc.s ord.s y extraordinar.s tiene agotados los pobres
vecinos.- Por estas consideraciones y otras mui poderosas
que se reserva el Ayuntam.to acordo cese la conduc
ta a los ultimos del año, y en este tiempo tomara las
medidas para suprimirsela o combocar opositores
segun su establecim.to segun lo mas beneficioso a